



REF. EXPEDIENTE:	1225.45784R
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-01/59916

PLANIFICACION

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 18 de noviembre de 2025, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN PROVINCIAL 2026 (2026/111), conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN PROVINCIAL 2026 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima



Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, que las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando la exigencia prevista en el apartado 5º de las normas reguladoras que ahora se aprueban, relativo a la necesidad de tramitación en un único expediente de contratación de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan para la entidad local, tal como viene sucediendo en los planes provinciales aprobados en las últimas anualidades. Con esta exigencia se persiguen los siguientes objetivos:

1. Evitar el fraccionamiento indebido del contrato: La ley de contratos del sector público (LCSP) prohíbe el fraccionamiento para eludir los umbrales de contratación. Agrupar las obras en un solo expediente garantiza que se cumplan los procedimientos adecuados (licitación abierta, simplificada, etc.).
2. Aumentar la transparencia y la eficiencia administrativa: Un único procedimiento facilita el control del gasto público. Reduce la carga administrativa y acelera la ejecución del plan.
3. Favorecer la concurrencia y la igualdad de oportunidades: Licitaciones más amplias permiten una mayor participación de empresas. Mejora las condiciones económicas (más competencia = mejores precios).

En este sentido, debemos destacar que las normas reguladoras de este plan (anexo I) prevén en su apartado 13º las siguientes consecuencias en caso de su incumplimiento:

“g) El incumplimiento de la obligación de tramitación en un único expediente de contratación de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan para la entidad local. Porcentaje a reintegrar: 5 % de la aportación provincial abonada para gastos destinados a obras”.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2026 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN PROVINCIAL 2026.



Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Dirección del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Dirección del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación de esta Diputación al PLAN PROVINCIAL 2026 (2026/111), por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO II que acompaña a la presente resolución, con cargo a aplicaciones presupuestarias de los CAPÍTULOS 4 Y 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN PROVINCIAL 2026 (2026/111), en los términos que se indican en el ANEXO I adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y de sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.-Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas



áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

No obstante, la Presidencia acordará lo más oportuno a los intereses provinciales.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DE DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.-

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación con lo anterior, mediante el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN PROVINCIAL 2026, se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno extraordinario celebrado el día 18 de noviembre de 2025, aprueba, como asunto del orden del día, el PLAN PROVINCIAL 2026 (Código 2026/111), y del desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN PROVINCIAL 2026 (CÓDIGO 2026/111), en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de contratación por parte de los entes locales beneficiarios del plan.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio



a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN PROVINCIAL 2026.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 18 de noviembre de 2025, de aprobación del PLAN PROVINCIAL 2026, así como del desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN PROVINCIAL 2026 (PLAN 2026/111):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del presente plan, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial aporta el 100% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. Si bien, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias allí plasmadas.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 2025 de aprobación del PLAN PROVINCIAL 2026 (CÓDIGO 2026/111).

5º.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Los gastos e inversiones objeto de financiación vienen conformados por la relación aprobada por acuerdo plenario de aprobación del plan, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del plan han propuesto gastos a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que



imposibiliten la ejecución de la naturaleza del gasto aprobado y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financieros los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

- GASTOS DE PERSONAL:

Serán financiables con cargo a este plan, los gastos de personal (capítulo I del presupuesto de gastos), que podrán incluir retribuciones del personal funcionario o laboral, ya existente o de nuevo nombramiento o contratación.

En el caso de que se trate de NUEVO NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, la entidad local llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación y en especial, de conformidad con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas designadas o contratadas con cargo a la presente subvención también serán financiables.

Tanto la duración de los nombramientos y contratos como la duración de la jornada laboral serán determinados por la entidad local beneficiaria de este plan según su conveniencia y oportunidad y siempre teniendo en cuenta la legislación vigente.

Los nombramientos de personal y contrataciones laborales que se acojan a este plan podrán abarcar varias anualidades, debido al propio período de ejecución del plan y a que puede ser necesario designar personal durante la presente anualidad que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar.

- GASTO CORRIENTE:

Serán financiables los GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE que se detallan:

- Los gastos corrientes del capítulo II del presupuesto de gastos, que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo II de la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

- Los gastos relativos a transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV de la orden referida, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

- GASTO INVENTARIABLE:

Se consideran gastos financiables con cargo a este plan las inversiones correspondientes a gastos de capital imputables al capítulo VI en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Para tener tal condición de gastos financiables, deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario o no ser reiterativos.

La adquisición podrá referirse tanto a bienes de nueva adquisición como de segunda mano, y los gastos correspondientes deberán ser realizados durante el plazo de ejecución concedido para este plan.

Entre otros, se considerarán gastos subvencionables dentro de este apartado, los siguientes:

- 1) Adquisición de mobiliario o equipamiento de cualquier tipo.
- 2) Otros gastos correspondientes al capítulo 6 (adquisición de terrenos, viviendas, etc aunque no impliquen la realización de obras).

- OBRAS:



Será objeto de financiación la ejecución de obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa que lo desarrolle o modifique.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las unidades de obra no ejecutadas, así como las unidades de obra mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

Podrá considerarse gasto financiable con cargo a este plan el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al PLAN PROVINCIAL 2026 (CÓDIGO 2026/111).

TRAMITACIÓN DE ÚNICO EXPEDIENTE DE OBRA

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las obras previstas en este plan en **un único expediente** de contratación en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP y en su caso, los ayuntamientos podrán ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.

La exigencia de tramitación de todas las obras en un único expediente de contratación por el beneficiario de la subvención, dentro de este Plan Provincial responde a varios principios de buena gestión de los fondos públicos. Este requisito implica que el beneficiario debe agrupar todas las obras aprobadas con cargo a este plan dentro de un solo procedimiento de contratación, en lugar de dividir las en varios contratos o expedientes distintos.

Con esta exigencia se persiguen los siguientes objetivos:

- **Evitar el fraccionamiento indebido del contrato:**
 - La ley de contratación del sector público (LCSP) prohíbe el fraccionamiento para eludir los umbrales de contratación.
 - Agrupar las obras en un solo expediente garantiza que se cumplan los procedimientos adecuados (licitación abierta, simplificada, etc.).
- **Aumentar la transparencia y la eficiencia administrativa:**
 - Un único procedimiento facilita el control del gasto público.
 - Reduce la carga administrativa y acelera la ejecución del plan.
- **Favorecer la concurrencia y la igualdad de oportunidades:**
 - Licitaciones más amplias permiten una mayor participación de empresas.
 - Mejora las condiciones económicas (más competencia → mejores precios).

6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- EJECUCIÓN DEL GASTO:

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el PLAN PROVINCIAL 2026, comienza el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de octubre de 2028.

Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2026, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en varias anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la



necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza podrán extenderse hasta la anualidad 2028.

La fecha de ejecución material deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras. En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades relativas al plazo de ejecución del gasto:

- En relación con los gastos de personal relativos a relaciones de prestación de servicio ya existentes con anterioridad al inicio del plazo de ejecución concedido con ocasión de este plan, sólo se podrán imputar los gastos de dicho personal correspondiente al plazo de ejecución del presente plan, no pudiendo imputarse gastos de personal anteriores o posteriores a dicha fecha.
- En el supuesto de ejecución de obras, las mismas deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 31 de octubre de 2028.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 29 de diciembre de 2028, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN PROVINCIAL 2026 (CÓDIGO 2026/111), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN PROVINCIAL 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

- 1.- Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.
- 2.- En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa de esta Diputación.

a) GASTOS DE PERSONAL Y GASTO CORRIENTE:

Por lo que se refiere a la publicidad de los gastos de personal y gasto corriente se deberá incluir en el tablón de anuncios y/o, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida por estos conceptos a través de un anuncio en el que aparezca la imagen corporativa de la Diputación, los tipos de gasto objeto de este plan y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

b) GASTO INVENTARIABLE:

En el caso de adquisición de bienes inventariables, la publicidad se llevará a cabo desde el momento de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución mediante

un anuncio en la página web y/o tablón de anuncios de la entidad local que deberá contener igualmente la imagen corporativa de la Diputación, así como la referencia al importe subvencionado y los bienes adquiridos con dicha subvención.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

Así mismo, deberá colocarse en el bien adquirido con los fondos de este Plan, un vinilo con el logotipo de la Diputación y mención a que se trata de un gasto subvencionado por la misma. En el caso de adquisición de terrenos, viviendas, etc, se colocará en el bien adquirido una placa o cartel de tamaño A3. El cumplimiento de este requisito de acreditará mediante la presentación de fotografía en la que se compruebe la efectiva publicidad de la subvención sobre el bien de que se trate. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

c) OBRAS:

La publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Se debe tener en cuenta que se deberán colocar tantos carteles de obra como actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, es decir deberá haber un cartel situado en cada obra ejecutada con cargo a este plan.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la financiación, conforme al PLAN PROVINCIAL 2026.

3. Los beneficiarios del plan quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

4. La entidad local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL AL PLAN:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del Plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, deberá obrar en el expediente administrativo de tramitación del presente plan, declaración responsable del representante de la entidad local (Alcalde/Alcaldesa) o bien certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.
- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.



10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN PROVINCIAL 2026 mediante acuerdo plenario de 18 de noviembre de 2025 y una vez aportada al expediente la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Así mismo, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, el cual dispone lo siguiente:

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación de esta Diputación al PLAN PROVINCIAL 2026.

EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que: *"Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:*

a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

Por todo lo anterior, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios del plan, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los mismos.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios del PLAN PROVINCIAL 2026, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PLAN PROVINCIAL 2026 (CÓDIGO 2026/111), la siguiente documentación:

11. 1 GASTOS DE PERSONAL:

1. Cuenta justificativa en la que se desglosen los importes correspondientes a las nóminas y seguros sociales por meses de cada uno de los/as trabajadores/as que se hayan financiado con el presente Plan, detallando la identidad de cada uno de ellos (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

2. Certificado firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento, acreditativo de la efectiva duración de los nombramientos y / o contratos, indicando la fecha de inicio y finalización para cada una de las personas cuya prestación de servicios se impute al presente plan. Anexo 1



3. Certificado acreditativo de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.2 GASTO CORRIENTE:

1. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados, detallando los conceptos y perceptores (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).
2. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento. Anexo 1
3. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.3 GASTO INVENTARIABLE:

1. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados, detallando los conceptos y perceptores (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).
2. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento. Anexo 1
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la inversión realizada: fotografía cartel (anexo 7)
4. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.4 OBRAS:

11.4 a).- En todo caso deberá aportarse al expediente por parte del beneficiario del plan:

- Cuenta justificativa con relación de facturas y certificaciones de obra, en la que se detallen los conceptos y perceptores (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que superen la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local, con cargo a este plan.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de la subvención. Anexo 1
- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).
- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas. El cartel deberá situarse en el lugar de la actuación que se lleve a cabo, y tendrá que estar fijo en dicho lugar durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que se lleve a cabo más de una obra con cargo a este plan, deberá situarse un cartel informativo en cada una de las que vayan a ser imputadas al mismo.

11.4 b).- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado de adjudicación de la obra (anexo 3).
- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (importe de la inversión igual o superior a 50.000 € I.V.A. excluido).



11.4 c).- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración (anexo 4).
- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (importe de la inversión igual o superior a 50.000 € I.V.A. excluido). Anexo 5
- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente (anexo 6):

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.



En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres establecerá los mecanismos y/o procedimientos necesarios para verificar, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo de justificación fijado en la norma reguladora, la efectiva presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario, requiriéndole en su caso, de manera inmediata, para que proceda a su presentación.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, todo ello de conformidad lo preceptuado en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas reguladoras por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.



- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- g) El incumplimiento de la obligación de tramitación en un único expediente de contratación, de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan para la entidad local. Porcentaje a reintegrar: 5% de la aportación provincial abonada para gastos destinado a obras.
- h) La falta de ejecución de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación según lo solicitado con carácter previo por el propio Ayuntamiento. Porcentaje a reintegrar: 5% de la aportación provincial abonada para gastos destinados a obras, salvo justificación suficientemente razonada de la imposibilidad de ejecutar todas las obras solicitadas.

14º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES 68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA000277, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.



ANEXO 1. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

○ **GASTOS DE PERSONAL:**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2026, se han realizado las contrataciones detalladas seguidamente, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en las normas reguladoras del Plan Provincial 2026, siendo los datos de las personas contratadas, con el detalle que se indican, los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	DNI/NIF	PUESTO DESEMPEÑADO	FECHA INICIO PRESTACIÓN	FECHA FIN PRESTACIÓN	NUEVA CONTRATACIÓN (SÍ / NO)

○ **GASTO CORRIENTE:**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2026, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto corriente por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

○ **BIENES INVENTARIABLES:**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2026, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto en bienes inventariables por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

○ **OBRAS:**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2026, en relación con el expediente de obra nº _____¹ denominada _____², el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente por un importe de _____ €³, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.



Que esta Entidad Local declara expresamente que de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a la fecha de la firma se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., la Hacienda Autonómica y la Hacienda de la Diputación de Cáceres, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo al Plan Provincial 2025, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.02__

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____

¹ Código de la actuación, Plan y Anualidad reflejada en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

² Denominación de la actuación que aparece en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

³ Importe total ejecutado y gastado por la Entidad Local.



ANEXO 2. CARTEL DE OBRA

De conformidad con lo contenido en la base undécima de las normas reguladoras del Plan Provincial 2026, por ese Ayuntamiento en cumplimiento de la obligación de publicidad de la inversión contenida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá presentar en la fase de justificación del gasto, fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel de obra contenido en la dirección electrónica siguiente:

[GUIA-CARTELES-OBRA_v2024-09-1.pdf](#)



ANEXO 3. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA A CONTRATISTA

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad
con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los
funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____,
denominada _____, se ha dictado Resolución de la Alcaldía /
Acuerdo Plenario, de fecha _____ (especificar órgano competente), acordando ADJUDICAR LA
CITADA OBRA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, todo ello previo cumplimiento de los
requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de
pertinente aplicación:

CONTRATISTA ADJUDICATARIO:

NIF/CIF:

NOMBRE:

PRECIO DE ADJUDICACIÓN (INCLUIDO IVA):

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial
otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 202 _____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO 4. ACTA DE INICIO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

Reunidos en el día de la fecha en el lugar de emplazamiento de las obras, los asistentes que suscriben la presente acta, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, dan comienzo las obras de referencia, haciendo constar lo siguiente:

- La Administración ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado por la Dirección Facultativa designada, resulta ajustado a las características del proyecto.
- La Administración declara estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados.
- La Dirección Facultativa autoriza el inmediato comienzo de los trabajos empezando a contar el plazo a partir del día siguiente a la firma de la presente acta. En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta por triplicado ejemplar.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



ANEXO 5. ACTA DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0 ____, se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



**ANEXO 6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE,
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN (MEDIOS PROPIOS)**

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad
con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los
funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____, denominada
_____, se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

*"Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios
particulares o a través de medios propios no personificados*

*1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando
exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando
concurra alguna de estas circunstancias:*

- a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o
industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá
normalmente utilizarse este sistema de ejecución.*
- b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una
economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su
ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.*
- c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.*
- d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.*
- e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio
cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.*
- f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no
haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.*
- g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.*
- h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se
aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.*

*En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente
proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.*

*2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando
de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando
concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el
supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por
100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.*

*Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de
interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.*

*3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No
obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá
contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.*

*4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la
fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico*

aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO 7. VINILO GASTOS INVENTARIABLES

GASTO SUBVENCIONADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



**ANEXO 8. GASTOS DE PERSONAL, GASTO CORRIENTE Y BIENES INVENTARIABLES:
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD**

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad
con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los
funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el PLAN PROVINCIAL 2026, El anuncio correspondiente a la obtención de la ayuda ha estado
expuesto en _____ (indicar tablón de anuncios de la Entidad o página web según
corresponda) _____ desde el _____ hasta el _____
_____, constando en dicho anuncio los extremos indicados en las normas reguladoras del plan.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial
otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO II

NIF	Nº EXP	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACIÓN TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	DENOMINACIÓN OBRA
		SUMATORIOS	15.010.443,64	4.919.003,28	6.331.998,34	2.605.740,55	1.153.701,47	
P1000100F	1025.44439Z	ABADIA	42.094,67		42.094,67			
P1000200D	1025.46477D	ABERTURA	42.484,67	42.484,67				RESIDENCIA DE MAYORES
P1000300B	1025.46374G	ACEBO	48.489,81	48.489,81				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1000400J	1025.45177R	ACEHUCHE	61.060,63		49.060,63	12.000,00		DEP. MUNIC. Y ACT. VÍA PÚBLICA
P1000500G	1025.44950D	ACEITUNA	48.519,81		48.519,81			
P1000600E	1025.44343B	AHIGAL	83.081,71		83.081,71			
P6007701C	1025.46792N	ALAGON DEL RÍO	65.143,82		25.000,00	35.000,00	5.143,82	
P1000700C	1025.45548A	ALBALÁ	52.846,85		30.846,85	22.000,00		
P1000800A	1025.44773D	ALCÁNTARA	83.101,71				83.101,71	
P1000900I	1025.44959B	ALCOLLARIN	41.424,67		41.424,67			
P1001000G	1025.46267Z	ALCUÉSCAR	116.412,77	116.412,77				
P1001200C	1025.46308A	ALDEA DEL CANO	52.286,85	6.000,00	25.000,00	12.000,00	9.286,85	ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1001300A	1025.45574W	ALDEA DEL OBISPO, LA	41.664,67		23.664,67	18.000,00		
P1001100E	1025.45619B	ALDEACENTENERA	48.599,81	48.599,81				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1001400I	1025.46778P	ALDEANUEVA DE LA VERA	101.446,76			21.446,76 €	80.000,00	
P1001500F	1025.44683J	ALDEANUEVA DEL CAMINO	56.656,91	33.656,91		23.000,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1001600D	1025.46775Y	ALDEHUELA DE JERTE	42.294,67	30.000,00		12.294,67		CEMENTERIO
P1001700B	1025.46605J	ALIA	57.106,91	27.106,91		30.000,00		ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1001800J	1025.46014R	ALISEDA	98.766,76		49.383,38	49.383,38		
P1001900H	1025.45504T	ALMARAZ	97.696,76		97.696,76 €			
P1002000F	1025.44334N	ALMOHARIN	99.436,76		99.436,76			
P1002200B	1025.45601N	ARROYO DE LA LUZ	178.193,79	178.193,79				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1002400H	1025.44640J	ARROYOMOLINOS	61.280,63		41.280,63		20.000,00	
P1002300J	1025.44622F	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	43.074,67	43.074,67				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1000023J	1025.46313Z	AZABAL (ELM)	41.504,67	30.000,00		11.504,67		CAMINOS VECINALES
P1002500E	1025.46562W	BAÑOS DE MONTEMAYOR	57.036,91			57.036,91		
P1002600C	1025.45879Y	BARRADO	42.594,67		42.594,67			
P1002700A	1025.46124A	BELVIS DE MONROY	57.186,91	57.186,91				REDES DE ABASTECIMIENTO
P1002900G	1025.46806X	BERROCALEJO	37.943,03	27.000,00	10.943,03			DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1003000E	1025.46478N	BERZOCANA	42.714,67		27.714,67	15.000,00		
P1003100C	1025.46763A	BOHONAL DE IBOR	47.709,81	25.000,00	19.419,81		3.290,00	ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1003200A	1025.44703W	BOTIJA	38.563,03		18.663,03	19.900,00		
P1003300I	1025.44976T	BROZAS	99.006,76		99.006,76			



P1003400G	1025.46565D	CABAÑAS DEL CASTILLO	42.834,67	42.834,67				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1003500D	1025.46431S	CABEZABELLOSA	42.104,67	42.104,67				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1003600B	1025.46677P	CABEZUELA DEL VALLE	113.292,77		113.292,77			
P1003700J	1025.45646A	CABRERO	42.264,67		42.264,67			
P1003900F	1025.46230W	CACHORRILLA	37.513,03	37.513,03				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1004000D	1025.45135R	CADALSO	42.834,67		30.500,00	12.334,67		
P1004100B	1025.45128Y	CALZADILLA	43.344,67		30.000,00	11.500,00	1.844,67	
P1004200J	1025.46582Z	CAMINOMORISCO	80.911,71	35.000,00	25.911,71	20.000,00		ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1004300H	1025.46242Z	CAMPILLO DE DELEITOSA	37.523,03	6.000,00	16.023,03	12.000,00	3.500,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1004400F	1025.46493S	CAMPO LUGAR	61.080,63		61.080,63			
P1004500C	1025.46563F	CAÑAMERO	97.526,76	61.814,22	25.712,54	10.000,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1004600A	1025.44545F	CAÑAVERAL	79.801,71		79.801,71			
P1004700I	1025.46766D	CARBAJO	38.443,03	8.000,00	12.443,03		18.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1004800G	1025.46704W	CARCABOSO	80.341,71		46.028,71	34.313,00		
P1004900E	1025.45708Z	CARRASCALEJO	41.034,67		27.034,67	14.000,00		
P1005000C	1025.46072M	CASAR DE CACERES	169.651,91		18.000,00	40.000,00	111.651,91	
P1005100A	1025.44670N	CASAR DE PALOMERO	56.876,91		32.876,91	24.000,00		
P1005200I	1025.46090F	CASARES DE LAS HURDES	42.534,67	2.510,75	1.710,54	25.000,00	13.313,38	ALUMBRADO PÚBLICO
P1005300G	1025.46411R	CASAS DE DON ANTONIO	38.463,03	10.000,00	6.000,00	20.463,03	2.000,00	ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1005400E	1025.45888D	CASAS DE DON GOMEZ	42.054,67				42.054,67	
P1005700H	1025.46091D	CASAS DE MILLAN	48.349,81	48.349,81				INSTAL. DEPORT. Y ACONDIC. TORILES
P1005800F	1025.45389N	CASAS DE MIRAVETE	37.803,03		37.803,03			
P1005500B	1025.46283X	CASAS DEL CASTAÑAR	48.519,81	48.519,81				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1005600J	1025.45206B	CASAS DEL MONTE	57.326,91		47.326,91		10.000,00	
P1005900D	1025.45720N	CASATEJADA	83.401,71	43.401,71		40.000,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1006000B	1025.44848G	CASILLAS DE CORIA	42.214,67		23.214,67	19.000,00		
P1006100J	1025.46447R	CASTAÑAR DE IBOR	79.951,71	79.951,71				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1006200H	1025.44628B	CECLAVIN	99.306,76			99.306,76		
P1006300F	1025.44469F	CEDILLO	43.114,67	43.114,67				ACTUACIONES EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
P1006400D	1025.44787W	CEREZO	38.203,03		38.203,03			
P1006500A	1025.46044X	CILLEROS	97.026,76		70.000,00		27.026,76	
P1006600I	1025.46579X	COLLADO DE LA VERA	41.524,67	20.762,34			20.762,33	REDES DE SANEAMIENTO
P1006700G	1025.45614M	CONQUISTA DE LA SIERRA	38.523,03	38.523,03				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1006800E	1025.46104M	CORIA	237.982,16	204.000,00		33.982,16		ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1006900C	1025.44548F	CUACOS DE YUSTE	61.310,63		25.000,00	26.310,63	10.000,00	



P1007000A	1025.46232Z	CUMBRE, LA	61.300,63	50.000,00	11.300,63			ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1007100I	1025.45707N	DELEITOSA	53.116,85	53.116,85				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1007200G	1025.46372T	DESCARGAMARIA	37.773,03		32.773,03		5.000,00	
P1007300E	1025.45055Y	ELIAS	61.390,63	61.390,63				RESIDENCIA DE MAYORES
P1007400C	1025.46790Z	ESCURIAL	61.770,63	43.770,63		18.000,00		ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1007600H	1025.45703R	FRESNEDOSO DE IBOR	41.164,67	41.164,67				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1007700F	1025.44292F	GALISTEO	61.460,63	36.876,38		24.584,25		MIRADOR TURISTICO
P1007800D	1025.45779R	GARCIAZ	52.926,85	52.926,85				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1008000J	1025.46424B	GARGANTA LA OLLA	61.850,63	61.850,63				CEMENTERIO Y ACT. VÍA PUBLICA
P1007900B	1025.46332F	GARGANTA, LA	42.304,67	14.000,00	3.000,00	25.304,67		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1008100H	1025.46688T	GARGANTILLA	42.414,67		14.414,67	24.000,00	4.000,00	
P1008200F	1025.46429X	GARGÜERA	38.533,03		18.000,00	12.000,00	8.533,03	
P1008300D	1025.46804Y	GARROVILLAS DE ALCONETAR	101.166,76	6.345,00	15.821,76	61.000,00	18.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1008400B	1025.46279P	GARVIN DE LA JARA	37.693,03	25.000,00	8.000,00		4.693,03	ALUMBRADO PÚBLICO Y DEP. MUNICIPALES
P1008500I	1025.46275J	GATA	61.470,63	31.470,63		30.000,00		REDES DE ABASTECIMIENTO
P1008600G	1025.46503S	GORDO, EL	42.534,67	25.000,00		17.534,67		ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1008800C	1025.45348G	GRANJA, LA	41.934,67		31.934,67		10.000,00	
P1009000I	1025.45998J	GUADALUPE	99.006,76				99.006,76	
P1009100G	1025.44946M	GUIJO DE CORIA	38.563,03	38.563,03				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1009200E	1025.44485Z	GUIJO DE GALISTEO	84.521,71		64.521,71	20.000,00		
P1009300C	1025.46087Y	GUIJO DE GRANADILLA	43.644,67			43.644,67		
P1009400A	1025.44365S	GUIJO DE SANTA BARBARA	42.524,67		12.524,67	30.000,00		
P1009500H	1025.44381X	HERGUIJUELA	41.474,67		41.474,67			
P1009600F	1025.46009Z	HERNAN PEREZ	42.894,67		10.394,67	23.500,00	9.000,00	
P1009700D	1025.45134T	HERRERA DE ALCANTARA	41.034,67	16.034,67		25.000,00		PARQUES Y JARDINES
P1009800B	1025.46610F	HERRERUELA	42.104,67		38.000,00		4.104,67	
P1009900J	1025.45141D	HERVAS	148.629,51		103.629,51	45.000,00		
P1010000F	1025.45667M	HIGUERA DE ALBALAT	37.673,03		37.673,03			
P1010100D	1025.45577N	HINOJAL	42.654,67	42.654,67				REDES DE ABASTECIMIENTO
P1010200B	1025.45698J	HOLGUERA	48.609,81		33.609,81	15.000,00		
P1010300J	1025.46606D	HOYOS	61.640,63		23.113,33	13.000,00	25.527,30	
P1010400H	1025.46620X	HUELAGA	40.834,67		40.834,67			
P1010500E	1025.44493B	IBAHERNANDO	48.129,81		48.129,81			
P1010600C	1025.46347Z	JARAICEJO	43.134,67		43.134,67			
P1010700A	1025.44688X	JARAIZ DE LA VERA	191.196,66		191.196,66			



P1010800I	1025.46001Z	JARANDILLA DE LA VERA	129.293,45	129.293,45				URBANIZACIONES E INSTAL. DEPORTIVAS
P1010900G	1025.46300R	JARILLA	38.073,03		38.073,03			
P1011000E	1025.44358B	JERTE	81.671,71		68.671,71	8.000,00	5.000,00	
P1011100C	1025.45466A	LADRILLAR	38.533,03		5.000,00	8.533,03	25.000,00	
P1011200A	1025.45200S	LOGROSAN	100.596,76		75.596,76		25.000,00	
P1011300I	1025.46270Z	LOSAR DE LA VERA	128.963,45		51.585,38	77.378,07		
P1011400G	1025.46233Z	MADRIGAL DE LA VERA	96.856,76		71.790,76	22.066,00	3.000,00	
P1011500D	1025.45555S	MADRIGALEJO	98.536,76		98.536,76			
P1011600B	1025.46263J	MADROÑERA	115.382,77		90.382,77	20.000,00	5.000,00	
P1011700J	1025.44679D	MAJADAS DE TIETAR	82.231,71		82.231,71			
P1011800H	1025.44932W	MALPARTIDA DE CÁCERES	165.201,91		165.201,91			
P1011900F	1025.46400T	MALPARTIDA DE PLASENCIA	174.403,03	174.403,03				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1012000D	1025.45710T	MARCHAGAZ	41.154,67	22.000,00	15.154,67		4.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1012100B	1025.46690G	MATA DE ALCANTARA	41.674,67	41.674,67				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1012200J	1025.46695S	MEMBRIO	48.459,81		18.000,00	12.000,00	18.459,81	
P1012300H	1025.46598G	MESAS DE IBOR	38.223,03	38.223,03				DEP. MUNIC. Y REDES DE ABASTECIMIENTO
P1012400F	1025.45715G	MIAJADAS	235.597,31	235.597,31				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1012500C	1025.45850M	MILLANES	41.034,67		41.034,67			
P1000041B	1025.45415Z	MOHEDA DE GATA (ELM)	47.959,81	35.959,81		12.000,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1012700I	1025.46757A	MOHEDAS DE GRANADILLA	61.640,63		61.640,63			
P1012800G	1025.45545S	MONROY	61.860,63	61.860,63				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1012900E	1025.46320Y	MONTANCHEZ	97.716,76			87.716,76	10.000,00	
P1013000C	1025.46426S	MONTEHERMOSO	178.588,79	116.588,79		62.000,00		INSTALACION ELECTRICA EN RECINTO FERIAL
P1013100A	1025.44999Z	MORALEJA	190.461,66		165.461,66	25.000,00		
P1013200I	1025.46416N	MORCILLO	42.464,67		38.094,88		4.369,79	
P1013300G	1025.45901X	NAVACONCEJO	112.102,77		62.102,77		50.000,00	
P1013400E	1025.46522W	NAVALMORAL DE LA MATA	262.018,47	262.018,47				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1013500B	1025.45369T	NAVALVILLAR DE IBOR	42.574,67	30.000,00		12.574,67		ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1013600J	1025.46359A	NAVAS DEL MADROÑO	82.211,71	82.211,71				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1000003B	1025.45713T	NAVATRASIERRA (ELM)	38.243,03	38.243,03				ADECUACIÓN DE PARCELA PARA PARQUE MUNICIPAL
P1013700H	1025.45423R	NAVEZUELAS	52.776,85	52.776,85				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1013800F	1025.44318N	NUÑOMORAL	81.641,71		46.641,71	35.000,00		
P1013900D	1025.46556P	OLIVA DE PLASENCIA	41.694,67		41.694,67			



P1014000B	1025.46445B	PALOMERO	43.294,67		43.294,67			
P1014100J	1025.44496G	PASARON DE LA VERA	48.619,81		48.619,81			
P1014200H	1025.44663S	PEDROSO DE ACIM	37.713,03	10.000,00		27.713,03		INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1014300F	1025.46325R	PERALEDA DE LA MATA	83.911,71		32.911,71	34.000,00	17.000,00	
P1014400D	1025.45541A	PERALEDA DE SAN ROMAN	41.564,67	12.564,67	23.000,00	6.000,00		ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1014500A	1025.46129X	PERALES DEL PUERTO	65.103,82	65.103,82				SENDERO PEATONAL
P1014600I	1025.45506F	PESCUEZA	38.163,03		12.000,00		26.163,03	
P1014700G	1025.46128M	PESGA, LA	65.593,82		65.593,82			
P1014800E	1025.46155D	PIEDRAS ALBAS	37.923,03		18.423,03	16.500,00	3.000,00	
P1014900C	1025.45368A	PINOFRANQUEADO	99.206,76	99.206,76				ADECUACIÓN ZONAS NATURALES DE BAÑO
P1015000A	1025.45791A	PIORNAL	84.151,71		84.151,71			
P1015200G	1025.46081T	PLASENZUELA	47.899,81		39.899,81	8.000,00		
P1015300E	1025.44965M	PORTAJE	42.534,67		18.902,97	23.631,70		
P1015400C	1025.46679Y	PORTEZUELO	40.844,67		10.844,67	22.000,00	8.000,00	
P1015500J	1025.46812X	POZUELO DE ZARZON	43.054,67		43.054,67			
P6015102D	1025.44861D	PRADOCHANO (ELM)	38.363,03	25.000,00	13.363,03			PARQUES Y JARDINES
P6018401G	1025.46557B	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	57.366,91	20.366,91	15.000,00	14.000,00	8.000,00	CEMENTERIO Y ACT. VÍA PUBLICA
P1015600H	1025.44790S	PUERTO DE SANTA CRUZ	41.414,67		41.414,67			
P1015700F	1025.45920X	REBOLLAR	38.643,03		33.643,03		5.000,00	
P1015800D	1025.46673W	RIOLOBOS	81.391,71	35.000,00	26.391,71	20.000,00		RESIDENCIA DE MAYORES
P1015900B	1025.46223D	ROBLEDILLO DE GATA	37.623,03	20.000,00			17.623,03	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1016000J	1025.45179N	ROBLEDILLO DE LA VERA	41.374,67	41.374,67				URBANIZACIONES
P1016100H	1025.44408Z	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	42.444,67		42.444,67			
P1016200F	1025.46484Z	ROBLEDOLLANO	41.984,67	41.984,67				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1016300D	1025.46307D	ROMANGORDO	41.284,67	41.284,67				REDES DE SANEAMIENTO
P1000006E	1025.46110X	ROSALEJO	83.091,71		23.091,71	60.000,00		
P1016400B	1025.44693S	RUANES	37.503,03	14.500,00	14.500,00	5.000,00	3.503,03	ACTUACIONES EN VIAS PUBLICAS Y LIMPIEZA Y ASEOS
P1016500I	1025.46706F	SALORINO	48.059,81		48.059,81			
P1016600G	1025.45925Y	SALVATIERRA DE SANTIAGO	41.244,67		21.244,67	20.000,00		
P6015101F	1025.46609R	SAN GIL (ELM)	41.144,67	20.000,00	2.144,67	19.000,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1016700E	1025.44335J	SAN MARTIN DE TREVEJO	56.676,91		34.176,91	22.500,00		
P1016800C	1025.46452S	SANTA ANA	41.834,67	41.834,67				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1016900A	1025.44649W	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	42.014,67		42.014,67			
P1017000I	1025.46455R	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	41.664,67	41.664,67				DEPENDENCIAS MUNICIPALES



P1017100G	1025.44524F	SANTA MARTA DE MAGASCA	41.684,67		41.684,67			
P1017200E	1025.46591B	SANTIAGO DE ALCANTARA	43.394,67	43.394,67				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1017300C	1025.44948R	SANTIAGO DEL CAMPO	41.264,67		41.264,67			
P1017400A	1025.46260Y	SANTIBAÑEZ EL ALTO	42.624,67		42.624,67			
P1017500H	1025.44960N	SANTIBAÑEZ EL BAJO	56.776,91		51.776,91	5.000,00		
P1017600F	1025.44996R	SAUCEDILLA	65.903,82		65.903,82			
P1017700D	1025.46207B	SEGURA DE TORO	38.493,03	14.794,09	7.500,00	12.000,00	4.198,94	ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1017800B	1025.46789D	SERRADILLA	84.441,71		42.220,86	42.220,85		
P1017900J	1025.46614R	SERREJON	42.874,67	42.874,67				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1018000H	1025.45110X	SIERRA DE FUENTES	112.262,77	88.500,00		23.762,77		INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1018100F	1025.45697Y	TALAVAN	57.366,91			57.366,91		
P1018300B	1025.46041F	TALAVERUELA DE LA VERA	41.784,67		21.784,67	20.000,00		
P1018400J	1025.44357R	TALAYUELA	205.419,54	75.000,00	100.419,54		30.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1018500G	1025.46169R	TEJEDA DE TIÉTAR	48.369,81		35.000,00		13.369,81	
P1000022B	1025.45731R	TIETAR	61.600,63			61.600,63		
P1018600E	1025.44314Z	TORIL	38.263,03	38.263,03				DEP. MUNIC. Y VIAS PÚBLICAS
P1018700C	1025.44966N	TORNAVACAS	79.801,71		60.000,00	19.801,71		
P1018800A	1025.44633W	TORNO, EL	61.290,63		61.290,63			
P1019100E	1025.46511M	TORRE DE DON MIGUEL	43.534,67		26.534,67		17.000,00	
P1019200C	1025.45691M	TORRE DE SANTA MARIA	47.869,81		20.000,00	25.000,00	2.869,81	
P1018900I	1025.46246T	TORRECILLA DE LOS ANGELES	52.696,85	40.000,00	12.696,85			ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1019000G	1025.45412M	TORRECILLAS DE LA TIESA	80.101,71	80.101,71				REDES DE ABASTECIMIENTO
P1019400I	1025.44814J	TORREJON EL RUBIO	48.069,81	48.069,81				ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1019300A	1025.45694G	TORREJONCILLO	128.593,45		128.593,45			
P1019500F	1025.45172P	TORREMENGA	52.456,85		29.456,85	23.000,00		
P1019600D	1025.45409Z	TORREMOCHA	57.146,91	25.146,91	20.000,00	12.000,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1019700B	1025.45851B	TORREORGAS	98.226,76		98.226,76			
P1019800J	1025.44752X	TORREQUEMADA	48.309,81		29.809,81	18.500,00		
P1019900H	1025.46616Y	TRUJILLO	223.200,74	123.200,74			100.000,00	PARQUES Y JARDINES
P1020000D	1025.44609R	VALDASTILLAS	41.984,67		41.984,67			
P1020100B	1025.46747Z	VALDECAÑAS DE TAJO	37.663,03		31.663,03		6.000,00	
P1020200J	1025.46032Z	VALDEFUENTES	80.671,71		50.671,71	30.000,00		
P1020300H	1025.46580M	VALDEHUNCAR	38.553,03		11.085,99	18.000,00	9.467,04	
P1000007C	1025.46502T	VALDEIÑIGOS (ELM)	38.613,03	12.000,00	10.613,03	16.000,00		REDES DE ABASTECIMIENTO
P1020400F	1025.45543M	VALDELACASA DE TAJO	42.184,67	42.184,67				PISCINA MUNICIPAL



P1020500C	1025.45166G	VALDEMORALES	40.924,67		40.924,67			
P1020600A	1025.45260Y	VALDEOBISPO	52.386,85			52.386,85		
P1000005G	1025.46117R	VALDESALOR (ELM)	47.929,81		25.000,00	20.000,00 €	2.929,81	
P1020700I	1025.46686M	VALENCIA DE ALCANTARA	176.528,79	46.528,79	70.000,00	50.000,00	10.000,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1020800G	1025.46426S	VALVERDE DE LA VERA	43.254,67	10.200,00	3.000,00	9.918,00	20.136,67	PARKING MUNICIPAL
P1020900E	1025.44825Y	VALVERDE DEL FRESNO	113.072,77		113.072,77			
P6013101H	1025.44516F	VEGAVIANA	61.520,63		56.520,63	5.000,00		
P1021000C	1025.46415R	VIANDAR DE LA VERA	40.954,67		21.954,67	19.000,00		
P1021100A	1025.45935F	VILLA DEL CAMPO	43.224,67			43.224,67		
P1021200I	1025.44991J	VILLA DEL REY	37.843,03		37.843,03			
P1021300G	1025.46106B	VILLAMESIAS	41.534,67		41.534,67			
P1021400E	1025.45628R	VILLAMIEL	43.034,67		19.034,67	24.000,00		
P1021500B	1025.46567S	VILLANUEVA DE LA SIERRA	43.734,67	28.734,67			15.000,00	ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1021600J	1025.44889D	VILLANUEVA DE LA VERA	112.772,77	112.772,77				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1021800F	1025.46073S	VILLAR DE PLASENCIA	41.094,67	41.094,67				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1021700H	1025.45664B	VILLAR DEL PEDROSO	42.774,67	12.774,67		20.000,00	10.000,00	ACTUACIONES EN VIA PUBLICA
P1021900D	1025.46433X	VILLASBUENAS DE GATA	47.769,81	12.000,00	10.000,00		25.769,81	PARQUES Y JARDINES
P1022000B	1025.46822Z	ZARZA DE GRANADILLA	99.546,76		99.546,76			
P1022100J	1025.45987N	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	47.859,81	24.859,81		23.000,00		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1022200H	1025.45933G	ZARZA LA MAYOR	80.891,71		80.891,71			
P1022300F	1025.46824W	ZORITA	82.111,71		16.111,71	66.000,00		



